



22 JUN 2020

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 1305 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 13 de noviembre de 2019, se concede a doña María Mercedes Salazar Bobadilla, un bono de naturaleza laboral, por su desempeño como docente titular en establecimiento educacional a cargo de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

2.- El Correo Electrónico, de fecha 08 de junio de 2020, a través del cual el Asesor Jurídico de la Corporación de Desarrollo Social de Buin solicita a la Secretaría Municipal, la modificación del Decreto Alcaldicio N° 3389/2019, de acuerdo a lo indicado.

DECRETO

1.- **Rectifíquese** el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 13 de noviembre de 2019, que concede Bono Post Laboral a doña **María Mercedes Salazar Bobadilla**, de acuerdo a lo que se indica:

VISTOS:

Donde Dice:

Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.822 de 2015 y sus modificaciones.

Debe Decir:

Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008, **Ley 20.636 art. segundo transitorio y ley 20.501.**

CONSIDERANDOS:

Donde Dice:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MARÍA MERCEDES SALAZAR BOBADILLA**, con fecha 21 de Noviembre de 2012.

Debe Decir:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MARÍA MERCEDES SALAZAR BOBADILLA**, con fecha 21 de Noviembre de 2012. **De conformidad al artículo segundo transitorio de la ley 20.636, el cual indica:**

“Tratándose de los profesionales de la educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario establecida en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.501, tendrán un plazo especial de 90 días para postular al bono establecido en la ley N° 20.305, ante sus ex empleadores o empleadores, según sea el caso, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses contemplados en los artículos 2º, número 5, y 3º de la señalada ley N° 20.305. Para estos efectos, y en forma excepcional, el plazo de postulación para los funcionarios se contará desde la fecha de término efectivo de la relación laboral. Respecto de los ex funcionarios, el



referido plazo se computará exclusivamente desde la entrada en vigencia de la presente ley y dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador.

El requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2º de la ley N° 20.305, respecto de los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario establecida en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.501, se entenderá cumplido para todos los efectos legales".

Donde Dice:

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.501, presentada por MARÍA MERCEDES SALAZAR BOBADILLA, de fecha 09 de Noviembre de 2011.

Debe Decir:

4.- La Renuncia Voluntaria, **Artículo Noveno Transitorio** de la Ley N° 20.501, presentada por MARÍA MERCEDES SALAZAR BOBADILLA, de fecha 09 de Noviembre de 2011.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto primitivo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYALOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VTS. mss.

DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU